

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1/2022	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)</p>	3 A 10 RESUELTA
5/2022	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)</p>	3 A 10 RESUELTA
182/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ)</p>	11 A 15 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES
13 DE OCTUBRE DE 2022.**

ASISTENCIA:

**PRESIDENTE EN
FUNCIONES: SEÑOR MINISTRO:**

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**AUSENTES: SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, SEÑORA
MINISTRA Y SEÑOR MINISTRO:**

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
(POR DESEMPEÑAR COMISIÓN OFICIAL)**

**ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

**JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:50 HORAS)

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES LUIS MARÍA
AGUILAR MORALES: Señoras, señores Ministros, en términos del**

artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación asumo, provisionalmente, la Presidencia de este Alto Tribunal para la cual se convocó el pasado once de octubre.

Se abre la sesión. Señor secretario, denos cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 103 ordinaria, celebrada el martes once de octubre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Está a su consideración el acta. Si no hay observaciones, en votación económica ¿se aprueba? (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADA

Continúe, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Me permito dar cuenta conjunta con los proyectos relativos a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2022 Y 5/2022, PROMOVIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ortiz Ahlf y conforme a los puntos resolutivos que respectivamente indican:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSAS FRACCIONES DE DIFERENTES ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ, POR EXTENSIÓN, DE DIVERSOS ANEXOS DE DIFERENTES LEYES DE INGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

CUARTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO

LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTE EJECUTORIA.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor secretario. Pongo a su consideración de ambos asuntos los capítulos correspondientes a competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia. ¿Alguna observación? Si no hay, ¿en votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADAS.

Para el estudio de fondo de ambos asuntos le pido a la señora Ministra ponente, doña Loretta, que nos haga favor de hacer la presentación.

SEÑOR MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministro Presidente. Los artículos impugnados de ambas acciones de inconstitucionalidad, en relación al primer punto, que es cobros por el servicio de alumbrado público, se aducen violatorios de los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, al preverse, dentro del cálculo de la cuota, elementos ajenos al costo real de tal servicio. Ese tema acabamos de abordarlo en la acción de inconstitucionalidad 185/2021, de la ponencia del Ministro González Alcántara Carrancá, y fue abordado de la misma manera, por lo cual lo dejo a su consideración. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Inclusive —yo—, consulto al Pleno si, de una vez, le pedimos a la señora Ministra que nos informe de todos los apartados de estos proyectos para que podamos reiterarlos. Entiendo que son muy semejantes a los que aprobamos el pasado once de octubre —el martes pasado—. Entonces, si fuera tan amable, señora Ministra, para que, de una vez, lo veamos en conjunto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministro Presidente. El tercer apartado —punto dos— es relativo a los cobros por suministros de agua potable. En el siguiente apartado —el contenido— se realiza el análisis de la constitucionalidad en ambas acciones de las tarifas de los derechos que deben pagar las personas por el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.

La comisión accionante sostiene la invalidez de los artículos impugnados al observar que facultan a autoridades administrativas para fijar las tarifas de los derechos mencionados, lo cual considera contrario al principio de legalidad tributaria.

Los proyectos sostienen que, tal como indica la accionante, el legislador facultó indebidamente a las autoridades administrativas, tales como las comisiones encargadas de administración de los sistemas de agua potable municipales correspondientes, así como a la cabecera municipal para determinar las tarifas por la prestación de los servicios apuntados e, incluso, les atribuyó a los ayuntamientos la potestad para aprobar, en última instancia, el monto o la cuota que deberá pagarse por tales derechos; atribuciones que son propias e indelegables del Poder Legislativo

local; razón suficiente para considerar a los artículos impugnados inválidos, al no contenerse todos los elementos esenciales de la contribución en la ley, sino delegarse en autoridades municipales la determinación de la tasa o tarifa aplicable a los derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado.

El siguiente apartado es el relativo a cobros por acceso de información. En ambas acciones de inconstitucionalidad se encuentran razonamientos por medio de los cuales se arriba a la invalidez de los artículos que prevén el cobro injustificado por la búsqueda y reproducción de información pública en copias simples, copias certificadas y medios magnéticos.

Partiendo del principio de gratuidad, en primer término se propone que, con independencia del método y medida de cobro, las disposiciones impugnadas, que prevén la imposición de una cuota o tarifa en la búsqueda de información, resultan inconstitucionales por lo que hace a los artículos impugnados, en cuyo contenido se establece el cobro de copias certificadas y simples; si bien este puede llevarse a cabo, lo cierto es que el costo de los materiales debe estar justificado, partiendo de los elementos objetivos y razonables que atiendan al valor real de los insumos que utiliza el Estado, y de la revisión integral de los procedimientos o antecedentes legislativos de las normas impugnadas se advierte que, en todas las leyes impugnadas, el Congreso Estatal no justificó el cobro por la reproducción de la información con una base objetiva, cuya razonabilidad pudiera ser estudiada por este Alto Tribunal, sino que lo determinó de forma arbitraria, por lo cual se propone su invalidez.

El siguiente apartado es el relativo a los cobros por servicios de búsqueda y reproducción de información no relacionados con el derecho de acceso a la información. En este último apartado de ambas acciones se elabora el análisis de las tarifas que se establecen por la búsqueda, reproducción y entrega de la información no relacionada con el derecho de acceso a la información pública y, a partir de ello, se concluye en su invalidez.

Al observar las tarifas por copias simples, previstas en diversos artículos, se advierte que sobrepasan de modo exorbitante el precio comercial, detonándose la inexistencia de razonabilidad entre el costo de los materiales usados, tales como hojas, tinta y, por ende, resultando desproporcionado su cobro, pues no responde al gasto que efectuó el municipio para brindar el servicio, aunado a que tampoco resulta objetivamente justificable que la tarifa cambie según su número de fojas o que se establezca un cobro adicional por la entrega de estas, según se rebase cierto tope.

Por lo que hace a las copias certificadas, en las respectivas leyes de ingresos se cobra 1 UMA, esto es, \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 MN), por foja, estableciéndose una tarifa por fojas adicionales. Si bien en dicho supuesto el servicio que proporciona el Estado no se limita a reproducir el documento original del que se pretende obtener una certificación o constancia; sin embargo, la relación entablada entre las partes no es de derecho privado, de modo que no puede existir un lucro o ganancia para este, sino que debe guardar una relación razonable con el costo del servicio prestado. Por ello, al analizarse dicha tarifa se concluye que esta no guarda una relación razonable con el costo que para el Estado

representa la prestación del servicio, atendiendo al costo que en el mercado tiene una fotocopia.

Atendiendo a lo referido, por mayoría de razón, respecto a los cobros por búsqueda de documentos, en el proyecto se arriba a la conclusión de que las cuotas previstas resultan abiertamente desproporcionadas, ya que este servicio requiere de menores recursos que la certificación de documentos o la expedición de copias simples, pues es suficiente con que el funcionario encargado realice dicha búsqueda, sin generar costos adicionales para el Estado.

Finalmente, se indica que los artículos 33, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo, bueno, de los distintos municipios en ambas acciones de inconstitucionalidad, también se contraviene el principio de seguridad jurídica, pues de su redacción no puede desprenderse si los montos que contemplan por copias certificadas de documentos, expedición de certificación oficiales y por búsqueda y copias simple de documentos se cobrará con motivo de una hoja o por un documento completo, que haya sido solicitado con independencia del número de hojas, lo que genera incertidumbre. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias. Vamos a tomar la votación, señoras y señores Ministros. Por supuesto, con ello podrán hacer ustedes observaciones correspondientes, pero entiendo que, en general, todos estamos por reiterar las votaciones de los asuntos anteriores. Tome la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor, apartándome del párrafo ciento treinta y uno del primer proyecto y ciento veintinueve del segundo.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido del proyecto, con consideraciones adicionales en algunos temas y con el voto concurrente respectivo, en los mismos términos en que voté la acción 185/2021 bajo la ponencia del Ministro Juan Luis González Alcántara el martes pasado.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con los proyectos y los votos concurrentes también correspondientes, conforme a precedentes y, únicamente, un voto: voy a votar también en su totalidad de los preceptos con voto aclaratorio por lo que respecta a los cobros por acceso a la información pública, en la primera acción —64, fracción II—, que se refiere a copias certificadas. Votaré a favor con un voto aclaratorio en esta ocasión. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy con los proyectos, pero, por lo que hace al servicio de alumbrado público, a favor del sentido, pero con razones distintas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES AGUILAR MORALES: A favor de los proyectos, apartándome de alguna consideración, y agradezco al señor Ministro Laynez su voto porque, con eso, completamos el número necesario para la invalidez propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de ocho votos a favor de la propuesta; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, en contra de los párrafos ciento treinta y uno y ciento veintinueve, respectivamente, de cada uno de los proyectos sometidos a votación; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de algunas consideraciones, con adicionales y con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro Laynez Potisek, con anuncio de votos concurrentes y voto aclaratorio; el señor Ministro Pérez Dayán, en el tema de alumbramiento público por razones diversas; y el señor Ministro Presidente Aguilar Morales, en contra de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Muy bien. ¿De los efectos alguna observación tienen ustedes? Si no hay observaciones, pregunto en votación económica: ¿se aprueban los efectos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

Y en los resolutivos, señor secretario, ¿algún cambio?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En sus términos, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Muy bien. ¿Se aprueban también, entonces, los resolutivos en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS Y, CON ELLO, QUEDAN DEFINITIVAMENTE RESUELTOS ESTOS DOS ASUNTOS CON QUE SE NOS DIO CUENTA.

Continúe, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 182/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Piña Hernández y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSAS FRACCIONES DE DIFERENTES ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ, POR EXTENSIÓN, DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, 42, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, ASÍ COMO LOS ANEXOS II, III Y IV DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA, I, II Y III DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, I, II Y III DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCO Y I, II Y III DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XALTOCAN, DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CUARTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO VII DE ESTA DETERMINACIÓN.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor secretario. Se ponen a su consideración los capítulos correspondientes a competencia, precisión de la norma reclamada, la oportunidad, la legitimación y las causas de improcedencia. Si no hay observaciones, en votación económica ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).** Muy bien.

APROBADOS.

En relación con el fondo, señora Ministra, ¿alguna observación en especial, señora Ministra ponente?

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Ah, perdón, señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. En este asunto se están reclamando diversos artículos de leyes de ingresos municipales del Estado de Tlaxcala. Exactamente son los mismos temas, únicamente, y los mismos argumentos, únicamente que se refieren a diversos municipios, pero del mismo Estado que acabamos de ver. Entonces, el proyecto se está presentando en los términos de los precedentes y en los que acaba de mencionar la Ministra Loretta. Simplemente, añadiría en el engrose, como precedentes, los dos que acabamos de resolver y el del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, que se resolvió el martes pasado, pero sería en los mismos términos que —ya— expuso la Ministra Loretta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Muy bien, señora Ministra, muchas gracias. En esas condiciones, pregunto si estamos por aprobar en votación económica, en los mismos términos y con la aclaración que hizo el señor Ministro Laynez. ¿Están de acuerdo? ¿En votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

EN CONSECUENCIA, QUEDA APROBADO ESTO.

Y en los efectos, señora Ministra Piña, ¿en los efectos hay una diferencia respecto de los precedentes?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: No.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Perdón, Ministro Presidente. Yo solamente me separo del párrafo ciento sesenta y cinco del proyecto anterior, del de la Ministra Piña, únicamente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Muy bien. Tome nota, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: En esto, en los efectos, tengo entendido que aquí se hace un planteamiento de extensión de invalidez.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: De dos artículos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Exacto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Porque son los mismos el mismo supuesto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Exacto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Lo de los anexos —sí— es exactamente como viene en los precedentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Bien. ¿Están de acuerdo en la extensión de efectos, señoras y señores Ministros? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

EN VOTACIÓN ECONÓMICA QUEDÓ APROBADO.

¿Y los resolutivos, señor secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sin cambio alguno, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: En consecuencia, ¿se aprueban los resolutivos propuestos en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS Y, CON ELLO, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Si no hay más asuntos en la cuenta de hoy, voy a levantar la sesión y los convoco a la próxima sesión, que tendrá lugar el próximo lunes a la hora acostumbrada. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:05 HORAS)